

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Viernes 22 de Septiembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 215
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Personalidad Jurídica a Sociedad de Ex-Alumnas del Colegio Francés Nuestra Señora de Guadalupe. Pág. 2337
 Autorízase Transferencia por C\$ 250.000.00 de Partidas del Poder Judicial. 2337

CAMARA DE DIPUTADOS

Octava Sesión de la Cámara de Diputados (Concluye) 2338

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Entre Nicaragua y República Federal de Alemania Sobre Telecomunicación 2340

MINISTERIO DE ECONOMIA

Refórmase Columna de Precios al Contado del Anexo «A» del Decreto Ejecutivo No. 14, de 19 de Julio de 1967 2341

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2349

SECCION JUDICIAL

Remates 2349
 Títulos Supletorios 2352
 Fe de Errata 2352

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Personalidad Jurídica a Sociedad de Ex-alumnas del Colegio Francés Nuestra Señora de Guadalupe
 Reg. 2455—B/U No. 670006—C\$ 55.00
 El Presidente de la República,
 a sus habitantes,
 Sabed:
 Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
 Decreto No. 1370
 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
 Decretan:
 Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica

a la entidad denominada «Asociación de Exalumnas del Colegio Francés Nuestra Señora de Guadalupe».

Arto. 2.—La personalidad jurídica a que se refiere el Artículo anterior tendrá fuerza legal una vez que el Acta Constitutiva y sus respectivos Estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de Gobernación.—La representación legal será ejercida por la persona que designe los Estatutos.

Arto. 3.—Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—Orlando Montenegro M., D. P.—Fernando Zelaya Rojas, D. S.—J. Alej. Romero C., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1967. Víctor Manuel Talavera T., S. P.—Pablo Renner, S. S.—Ernesto Chamorro Pasos, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

Autorízase Transferencia por C\$ 250.000.00 de Partidas del Poder Judicial

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
 Decreto No. 1369

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—De conformidad con las disposiciones del Arto. 26 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, la transferencia por valor de C\$ 250.000.00 de partidas del Poder Judicial, detalladas así:

De:	15-14-01-00	Administración Superior de Justicia	
	01	<i>Servicios Personales</i>	₡ 57.400.00
	012	Sueldos del Personal Transitorio	
	02-01	Comprensión Jurídica de Granada	
	02	<i>Servicios No Personales</i>	₡ 23.400.00
	025	Arrendamientos	
	02 02	Comprensión Jurídica de León	
	02	<i>Servicios No Personales</i>	₡ 31.200.00
	025	Arrendamientos	
	02-04	Comprensión Jurídica de Mataga'pa	
	02	<i>Servicios No Personales</i>	₡ 13.200.00
	025	Arrendamientos	
	02-05	Comprensión Jurídica de Zelaya	
	02	<i>Servicios No Personales</i>	₡ 4.800.00
	025	Arrendamientos	
	04-00	Construcciones Judiciales	
	05	<i>Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes</i>	₡ 120.000.00
	052	Edificios y Obras	
A :	15-14-04-00	Construcciones Judiciales	
	06	<i>Construcciones, Adiciones y Mejoras</i>	₡ 250.000.00
	062	De Edificios.	

Arto. 2.—La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 23 de Agosto de 1967. (f) Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente, (f) Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario, (f) Alejandro Romero Casillo, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.

Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1967. (f) Víctor Manuel Talavera T., S. P., (f) Pablo Rener, S. S., (f) Ernesto Chamorro Páez, S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 8 de Septiembre de 1967, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D., Presidente de la República, (f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara de Diputados

Octava Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

El honorable Diputado González Baltodano, se pronuncia a favor de las mociones presentadas, sugiriendo se cambie el término "intoxicado" por "perturbados mentales permanentes o temporales". El honorable Diputado Argeñal Papi, a favor. El honorable Diputado Paguaga Irías, se pronuncia a favor de la moción Zelaya Rojas y de lo propuesto por el honorable Diputado Quintanilla y mociona para que en la primera línea del artículo, la frase "cuando los" sea sustituida por "siempre que".

Suficientemente discutidas las mociones, se somete a votación si se suprime o no el artículo, resultando rechazada la supresión.

Acto seguido se somete a votación si se reforma o no el artículo y hay consenso porque se reforme el artículo.

Al someter a votación las mociones en el orden en que han sido presentadas, re-

sultan aprobadas las mociones Zelaya Rojas y Quintanilla y rechazadas las mociones González Baltodano y Ortega Chamorro.

En consecuencia se aprueba el Arto. 14, con la siguiente redacción:

"Arto. 14.—Cuando los actos encaminados a la ejecución de un delito sean inadecuados para dicha comisión, queda el Juez autorizado para adoptar medidas de seguridad respecto del autor de ellos, si éste fuere enfermo mental o intoxicado".

Se suspende la discusión del Código.

5.—La Secretaría da lectura a un proyecto de Decreto, sometido a la consideración de esta Cámara por medio del Señor Ministro de Hacienda, encaminado a aprobar el Contrato de préstamo que por ₡ 5.550,000.00 ha suscrito en nombre del Gobierno con la Empresa Aguadora de Managua el día 13 de Mayo del corriente año. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—Se da lectura a un proyecto de ley, sometido a la consideración de esta Cámara tendiente a establecer una reglamentación procesal para la liquidación de la pe-

na a que son condenados los reos por delitos.

Se toma en consideración y pasa en consulta a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

7.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, encaminado a transferir el personal de la Contraloría de Cuentas Municipales del Ministerio de la Gobernación a las dependencias del Tribunal de Cuentas de la República, como parte integrante de su organización.

Suficientemente discutido el dictamen se aprueba. A moción del honorable Diputado Hidalgo, se le dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto. Sometido a discusión en lo particular, se aprueba.

Acto seguido el honorable Diputado González Baltodano, mociona para que al proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior, moción que se aprueba. Quedando en esta forma aprobado el proyecto en primero y segundo debate.

8.—El honorable Diputado Urcuyo Balladares, da lectura a la exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley que presenta y somete a la consideración de esta Cámara encaminado a establecer servicio social obligatorio para poder optar por el título de Maestro de Educación Primaria, Agrónomo o Enfermera. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

9.—El honorable Diputado Martínez Talavera, da lectura a la exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley que presenta y somete a la consideración de esta Cámara tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Congregación de Madres Dominicanas de la Anunciata, establecida en el país con fines de asistencia social, educación e instrucción popular. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

10.—La honorable Diputada Sra. Lara de Borgen, se refiere a los problemas comunales del reparto "Dr. René Schick Gutiérrez", explicando la situación de los habitantes que son de escasos recursos económicos, que no pueden por sí mismos resolver los problemas que aquejan esa zona, motivo por el cual para tratar de llevar una solución a determinados problemas, mociona para que se nombre una Comisión para que informe de esta situación al señor Ministro del Distrito Nacional, para que a la mayor brevedad se mande construir el puente que permita la fácil comunicación de ese barrio y que se instale un puesto de agua en cada etapa.

Se somete a discusión la moción.

El honorable Diputado Alvarez Corrales se pronuncia porque esta moción se amplíe en el sentido de que al señor Ministro del Distrito Nacional se le expongan los problemas de todos los barrios de la ciudad capital.

Apoyando la moción Lara de Borgen, se pronuncian los honorables representantes Argeñal Papi, Hidalgo, Chamorro Ubau, Ortega Chamorro, Guerrero Zapata y Morales Ocón.

El honorable Diputado Robleto Gallo, refuerza la petición del honorable Diputado Alvarez Corrales, argumentando que no hay razón para limitar la moción.

El honorable Diputado Granera Padilla, expresa que de aprobarse esta moción se crearía el problema de que con este precedente vendrían otros representantes a hacer peticiones similares para sus respectivas comunidades y eso causaría muchos problemas a esta Cámara, además, agrega, no se puede decir a un Ministro lo que debe hacer en determinados casos, sin embargo, votará a favor de la moción.

El honorable Diputado Gutiérrez, se pronuncia a favor de lo expresado por el honorable Diputado Granera Padilla, y aduce que en gran parte, los problemas de los barrios de Managua y en muchos Departamentos de la República, se deben a las malas administraciones de las comunas.

El honorable Diputado Chamorro R., dice que el problema del agua para resolverlo deben dirigirse a la Empresa Aguadora y no al Distrito Nacional, porque el problema del agua es general en todos los barrios de la capital.

La honorable Diputada Sra. Lara de Borgen, no acepta ampliar su moción en los términos expresados por el honorable Diputado Alvarez Corrales, aduciendo que el problema del agua, específicamente en el Reparto Schick, depende del Distrito Nacional.

Se somete a votación la moción de la honorable Diputada Lara de Borgen, resultando aprobada por mayoría. La Mesa nombra la Comisión integrada por la honorable mocionista, Sra. Lara de Borgen y señores Alfredo Brantome y José Ortega Chamorro.

El honorable Diputado Alvarez Corrales, mociona para que esa Comisión nombrada, también trate todos los problemas de Managua que tienen atinencia con las funciones del Distrito Nacional.

Suficientemente discutida la moción, se vota, resultando rechazada con 5 votos a favor.

11.—En uso de la palabra el honorable Diputado Don Francisco Salinas Guzmán,

se refiere al tramo de carretera que une la ciudad de Boaco con la carretera al Atlántico, que tiene asignada en el Presupuesto General de la República la cantidad de Un Millón de Córdoba, para trabajos de pavimentación, pero que no se ha llevado a cabo porque no es suficiente esa cantidad de dinero, motivo por el cual desde ahora, pone en conocimiento de la Cámara que cuando se esté discutiendo el Presupuesto de Ingresos y Egresos del próximo año, pedirá se incluya una partida para que se efectúe dicho trabajo.

12.—A solicitud del honorable Diputado Guerrero Zapata, se pondrá en la Agenda del día de mañana, como primer punto, la discusión de su moción.

13.—El honorable Diputado Lacayo Maison, da lectura a la exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley que somete a la consideración de esta Cámara, tendiente a reformar el Arto. 1º del Acuerdo Ejecutivo N° 433 en el Ramo de Educación Pública con fecha 16 de Enero de 1959. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

14.—La Secretaría da lectura a una comunicación de la Asociación de Abogados de Nicaragua, en la que expresan el deseo de que se dé aprobación inmediata al proyecto de reformas al Código de Aranceles Judiciales.

15.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Ramiro Granera Padilla,
D. S.

Fernando Zelaya Rojas,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acuerdo Entre Nicaragua y República Federal de Alemania Sobre Telecomunicación

Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1967.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dar aviso de recibo a la atenta comunicación de Vuestra Excelencia No. III B.4—87 del día de hoy, por me-

dio de la cual al referirse a la nota de esta Cancillería IUR No. 036 del 26 de Septiembre de 1966, propone en nombre de su Ilustrado Gobierno y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica celebrado entre nuestros dos Gobiernos con fecha 8 de Abril de 1965, la concertación de un Acuerdo mediante un intercambio de notas, concebido en los siguientes términos que traducidos al español dicen:

- «1) El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará dos expertos en Telecomunicaciones, por un período de dos años.
- 2) Los expertos tendrán la misión de asesorar al Gobierno de la República de Nicaragua en la técnica de telecomunicación para Planta Interna y para Planta Externa, así como la de preparar especialistas nacionales en los trabajos que se presenten.
- 3) Los expertos llevarán consigo como equipo profesional instrumentos y aparatos de medición, que pasarán a propiedad del Gobierno de la República de Nicaragua una vez terminada la misión.
- 4) El Gobierno de la República de Nicaragua, por medio de la Dirección General de Comunicaciones, prestará a los expertos todo el apoyo necesario para el desempeño de sus tareas y pondrá a su disposición oficinas adecuadas, material de escritorio y todo el material de información preciso.
- 5) El Gobierno de la República de Nicaragua designará a cuatro nacionales para su debido entrenamiento por los expertos según se indica en el número 2. Estos se comprometerán a prestar por lo menos cinco años de servicio en la administración nicaragüense.
- 6) Por lo demás se aplicarán a este Acuerdo las disposiciones del mencionado Convenio del 8 de Abril de ... 1965.»

En respuesta me es grato comunicar a Vuestra Excelencia, que mi Gobierno acepta la concertación del Acuerdo en los términos estipulados en las cláusulas que se dejan transcritas, constituyendo esta nota y la nota de Vuestra Excelencia un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en esta misma fecha.

Muy complacido aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

LORENZO GUERRERO

Ministerio de Economía

Refórmase Columna de Precios al Contado del Anexo "A" del Decreto Ejecutivo No 14, de 19 de Julio de 1967

DECRETO N° 19

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 Cn., inciso tercero, y el artículo 25 del Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, suscrito en San Salvador, el 29 de Enero de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que el descuento de diez por ciento (10%) a otorgarse por los distribuidores de llantas y neumáticos producidos por la Planta de Integración GINSA, S. A., en sus ventas al contado debe calcularse en base al precio oficial señalado por el Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, que aparece en el Anexo N° 1 del Decreto N° 55 de 20 de Agosto de 1965, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial N° 216 de 24 de Septiembre de 1965, sin incluir el impuesto de consumo creado por el Decreto Ejecutivo N° 52 de 4 de Agosto de 1965;

el impuesto sobre venta creado por el Decreto Legislativo N° 295, de 15 de Enero de 1958, y los impuestos sobre venta establecidos en el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social y Plan de Arbitrios del Distrito Nacional,

DECRETA:

Arto. 1°—Refórmase la columna de precios al contado del Anexo "A" del Decreto Ejecutivo N° 14, de 19 de Julio de 1967.

Al efecto, los precios al contado a que los distribuidores deben vender las llantas producidas por las Plantas de Integración GINSA, S. A., serán los estipulados en el Anexo "1" de este Decreto.

Arto. 2°—La lista que aparece en el Anexo "1" de este Decreto, corresponde a la lista del Anexo "A" del Decreto N° 14 mencionado, con la reforma de la columna de precios al contado.

Arto. 3°—Este Decreto comenzará a regir, desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República. —*Jorge Armijo Mejía*, Vice-Ministro de Economía.

LISTA OFICIAL DE PRECIOS DE LLANTAS Y NEUMATICOS AL CONSUMIDOR INCLUYENDO IMPUESTO DE CONSUMO Y SOBRE VENTA

ANEXO 1

Llantas para Automóviles Rin (Rim)	Equivalencia en N° de capas o lonas (Fly Rating)	Cara	Tubo	Al crédito de 90 a 120 días	Al Contado
RIN (RIM)	12"			₡	₡
520/12	Rayón 4	Negra	con	126.92	117.12
520/12	Rayón 4	Blanca	con	141.60	130.40
520/12	Rayón 4	Negra	sin	152.42	140.38
520/12	Rayón 4	Blanca	sin	172.79	158.79
RIN (RIM)	13"				
520/13	Rayón 4	Blanca	con	138.19	127.55
520/13	Rayón 4	Negra	con	131.57	121.49
520/13	Rayón 4	Blanca	sin	172.22	158.50
520/13	Rayón 4	Negra	sin	157.53	145.21
560/13	Rayón 4	Blanca	con	165.05	152.17
560/13	Rayón 4	Negra	con	147.52	136.32
560/13	Rayón 6	Blanca	con	189.07	174.23
560/13	Rayón 6	Negra	con	165.84	153.24
560/13	Rayón 4	Blanca	sin	182.47	168.19
560/13	Rayón 4	Negra	sin	159.24	147.20
560/13	Rayón 6	Blanca	sin	213.66	196.58
560/13	Rayón 6	Negra	sin	196.12	180.72
590/13	Rayón 4	Blanca	con	179.28	165.00
590/13	Rayón 4	Negra	con	153.21	141.45
590/13	Rayón 4	Blanca	sin	196.70	181.02
590/13	Rayón 4	Negra	sin	170.62	157.46
600/13	Rayón 4	Blanca	con	179.28	165.00
600/13	Rayón 4	Negra	con	153.21	141.45

Llantas para Automóviles Rin (Rim)	Equivalencia en N° de capas o lonas (Fly Rating)	Cara	Tubo	Al crédito de 90 a 120 días	Al Contado
				₡	₡
600/13	Rayón 4	Blanca	sin	191.00	175.88
600/13	Rayón 4	Negra	sin	179.16	165.16
640/13	Rayón 4	Blanca	con	203.75	187.51
640/13	Rayón 4	Negra	con	174.84	161.40
640/13	Rayón 6	Blanca	con	234.49	215.45
640/13	Rayón 6	Negra	con	199.88	184.20
640/13	Rayón 4	Blanca	sin	227.31	209.11
640/13	Rayón 4	Negra	sin	197.94	182.54
640/13	Rayón 6	Blanca	sin	260.44	239.16
640/13	Rayón 6	Negra	sin	231.53	213.05
650/13	Rayón 4	Blanca	con	203.75	187.51
650/13	Rayón 4	Negra	con	174.84	161.40
650/13	Rayón 6	Blanca	con	225.95	207.75
650/13	Rayón 6	Negra	con	197.03	181.63
650/13	Rayón 4	Blanca	sin	221.62	203.98
650/13	Rayón 4	Negra	sin	189.40	174.84
650/13	Rayón 6	Blanca	sin	260.44	239.16
650/13	Rayón 6	Negra	sin	231.53	213.05
650/13	Nylon 4	Blanca	con	224.89	206.79
650/13	Nylon 4	Blanca	sin	246.51	226.51
700/13	Rayón 4	Blanca	con	229.13	210.93
700/13	Rayón 4	Negra	con	199.76	184.36
700/13	Rayón 6	Blanca	con	251.34	231.18
700/13	Rayón 6	Negra	con	222.41	205.05
700/13	Nylon 4	Blanca	con	242.67	222.82
700/13	Nylon 4	Blanca	sin	264.30	242.55
725/13	Nylon 4	Blanca	con	262.88	241.05
725/13	Nylon 4	Blanca	sin	284.51	260.77
RIN (RIM) 14"					
500-520/14	Rayón 4	Negra	con	150.48	138.72
500-520/14	Rayón 4	Blanca	con	162.32	149.44
500-520/14	Rayón 4	Negra	sin	176.43	162.43
500-520/14	Rayón 4	Blanca	sin	191.12	175.72
695/14	Rayón 4	Negra	con	197.37	182.25
695/14	Rayón 4	Blanca	con	220.59	203.23
695/14	Rayón 4	Negra	sin	223.54	206.15
695/14	Rayón 4	Blanca	sin	252.25	232.09
695/14	Rayón 6	Negra	con	222.87	205.51
695/14	Rayón 6	Blanca	con	251.79	231.63
695/14	Rayón 6	Negra	sin	249.25	229.60
695/14	Rayón 6	Blanca	sin	283.44	260.48
735/14	Rayón 4	Negra	con	201.64	186.10
735/14	Rayón 4	Blanca	con	224.86	207.08
735/14	Rayón 4	Negra	sin	230.08	212.05
735/14	Rayón 4	Blanca	sin	256.52	235.94
735/14	Rayón 6	Negra	con	227.14	209.36
735/14	Rayón 6	Blanca	con	256.06	235.48
735/14	Rayón 6	Negra	sin	258.79	238.21
735/14	Rayón 6	Blanca	sin	287.71	264.33
750/14	Rayón 4	Blanca	con	234.59	216.39
750/14	Rayón 4	Negra	con	211.82	195.86
750/14	Rayón 6	Blanca	con	265.78	244.78
750/14	Rayón 6	Negra	con	237.32	219.12
750/14	Rayón 4	Blanca	sin	266.24	245.24
750/14	Rayón 4	Negra	sin	243.02	224.26
750/14	Rayón 6	Blanca	sin	280.36	258.24
750/14	Rayón 6	Negra	sin	254.74	235.14
750/14	Nylon 4	Blanca	con	262.62	241.30

Llantas para Automóviles Rin (Rim)	Equivalencia en N° de capas o lonas (Fly Rating)	Cara	Tubo	Al crédito de 90 a 120 días	Al Contado
				₡	₡
750/14	Nylon 4	Blanca	sin	290.04	266.30
775/14	Rayón 4	Negra	con	216.09	199.71
775/14	Rayón 4	Blanca	con	238.86	220.24
775/14	Rayón 4	Negra	sin	240.24	221.75
775/14	Rayón 4	Blanca	sin	270.51	249.09
775/14	Rayón 6	Negra	con	241.59	222.97
775/14	Rayón 6	Blanca	con	270.05	248.63
775/14	Rayón 6	Negra	sin	273.24	251.82
775/14	Rayón 6	Blanca	sin	301.71	277.49
800/14	Rayón 4	Blanca	con	254.52	234.36
800/14	Rayón 4	Negra	con	220.36	203.56
800/14	Rayón 6	Blanca	con	285.71	262.75
800/14	Rayón 6	Negra	con	251.55	231.95
800/14	Rayón 4	Blanca	sin	271.94	250.38
800/14	Rayón 4	Negra	sin	251.55	231.95
800/14	Nylon 6	Blanca	sin	298.58	274.22
800/14	Nylon 6	Negra	sin	258.27	237.83
800/14	Nylon 4	Blanca	con	286.66	262.98
800/14	Nylon 4	Blanca	sin	314.09	287.98
825/14	Rayón 4	Negra	con	224.63	207.41
825/14	Rayón 4	Blanca	con	258.79	238.21
825/14	Rayón 4	Negra	sin	255.82	235.80
825/14	Rayón 4	Blanca	sin	290.44	267.06
825/14	Rayón 6	Negra	con	255.82	235.80
825/14	Rayón 6	Blanca	con	289.98	266.60
825/14	Rayón 6	Negra	sin	281.93	259.66
825/14	Rayón 6	Blanca	sin	321.63	295.45
RIN (RIM) 15"					
500/15	Rayón 4	Negra	con	143.42	132.22
500/15	Rayón 4	Blanca	con	164.25	151.09
500/15	Rayón 4	Negra	sin	175.07	161.07
500/15	Rayón 4	Blanca	sin	195.44	179.48
560/15	Rayón 4	Blanca	con	193.39	177.99
560/15	Rayón 4	Negra	con	164.48	151.88
560/15	Rayón 6	Blanca	con	212.75	195.67
560/15	Rayón 6	Negra	con	183.83	169.55
560/15	Rayón 4	Blanca	sin	210.81	194.01
560/15	Rayón 4	Negra	sin	187.58	173.02
560/15	Rayón 6	Blanca	sin	238.70	219.38
560/15	Rayón 6	Negra	sin	209.79	193.27
590/15	Rayón 4	Blanca	con	201.93	185.69
590/15	Rayón 4	Negra	con	167.33	154.45
590/15	Rayón 6	Blanca	con	221.29	203.37
590/15	Rayón 6	Negra	con	192.36	177.24
590/15	Rayón 4	Blanca	sin	225.04	206.84
590/15	Rayón 4	Negra	sin	196.69	181.23
590/15	Rayón 6	Blanca	sin	252.93	232.21
590/15	Rayón 6	Negra	sin	224.02	206.10
600/15	Rayón 4	Blanca	con	207.31	190.72
600/15	Rayón 4	Negra	con	177.94	164.15
600/15	Rayón 6	Blanca	con	226.66	208.39
600/15	Rayón 6	Negra	con	197.74	182.27
600/15	Nylon 4	Blanca	con	226.38	207.69
600/15	Nylon 4	Blanca	sin	248.01	227.42
640/15	Rayón 4	Blanca	con	216.59	199.58
640/15	Rayón 4	Negra	con	187.66	173.45
640/15	Rayón 6	Negra	con	207.02	191.13
640/15	Nylon 4	Blanca	con	247.46	227.19

Llantas para Automóviles Rin (Rim)	Equivalencia en N° de capas o lonas (Fly Rating)	Cara	Tubo	Al crédito de 90 a 120 días	Al Contado	
				₡	₡	
640/15	Nylon	4	Blanca	sin	269.10	246.92
650/15	Rayón	4	Blanca	con	222.41	205.05
650/15	Rayón	4	Negra	con	193.50	178.94
650/15	Rayón	6	Blanca	con	253.16	233.00
650/15	Rayón	6	Negra	con	224.23	206.87
650/15	Rayón	4	Blanca	sin	251.67	231.79
650/15	Rayón	4	Negra	sin	222.76	205.68
670/15	Rayón	4	Blanca	con	230.95	212.75
670/15	Rayón	4	Negra	con	190.66	176.38
670/15	Rayón	6	Blanca	con	261.69	240.69
670/15	Rayón	6	Negra	con	215.70	199.18
670/15	Nylon	6	Negra	con	254.77	234.99
670/15	Rayón	4	Blanca	sin	254.52	234.36
670/15	Rayón	4	Negra	sin	225.60	208.24
670/15	Rayón	6	Blanca	sin	294.25	270.45
670/15	Rayón	6	Negra	sin	251.10	231.50
670/15	Rayón	4	Blanca	con	259.89	238.57
670/15	Nylon	4	Blanca	sin	288.73	264.85
700/15	Rayón	4	Negra	con	261.00	240.56
700/15	Rayón	4	Blanca	con	289.92	266.68
700/15	Rayón	6	Blanca	con	321.12	295.08
700/15	Rayón	6	Negra	con	292.19	268.95
700/15	Rayón	4	Negra	sin	292.65	269.41
700/15	Rayón	4	Blanca	sin	322.48	296.44
700/15	Rayón	6	Blanca	sin	354.13	325.29
700/15	Rayón	6	Negra	sin	325.21	299.17
710/10	Rayón	4	Blanca	con	246.24	226.85
710/10	Rayón	4	Negra	con	210.91	194.95
710/10	Rayón	6	Blanca	con	285.26	262.30
710/10	Rayón	6	Negra	con	236.87	218.67
710/10	Rayón	4	Blanca	sin	280.93	258.53
710/10	Rayón	4	Negra	sin	252.46	232.86
710/10	Rayón	6	Blanca	sin	312.12	286.92
710/10	Rayón	6	Negra	sin	283.66	261.26
760/15	Rayón	4	Blanca	con	298.46	274.38
760/15	Rayón	4	Negra	con	258.16	238.00
760/15	Rayón	6	Blanca	con	338.19	310.47
760/15	Rayón	6	Negra	con	292.19	268.95
760/15	Rayón	4	Blanca	sin	330.30	303.49
760/15	Rayón	4	Negra	sin	289.81	266.85
760/15	Rayón	6	Blanca	sin	371.21	340.69
760/15	Rayón	6	Negra	sin	325.21	299.17
760/15	Nylon	4	Blanca	con	340.81	312.25
760/15	Nylon	4	Blanca	sin	368.69	337.70
800/15	Rayón	4	Blanca	con	328.96	302.64
800/15	Rayón	4	Negra	con	288.67	266.27
800/15	Rayón	6	Blanca	con	382.92	351.56
800/15	Rayón	6	Negra	con	331.69	305.37
800/15	Rayón	4	Blanca	sin	361.52	332.40
800/15	Rayón	4	Negra	sin	321.68	296.48
800/15	Rayón	6	Blanca	sin	415.49	381.33
800/15	Rayón	6	Negra	sin	363.79	334.67
815/15	Rayón	4	Negra	con	227.77	210.60
815/15	Rayón	4	Blanca	con	263.17	242.56
815/15	Rayón	4	Negra	sin	256.90	237.13
815/15	Rayón	4	Blanca	sin	291.84	268.63
815/15	Rayón	6	Negra	con	252.60	232.85
815/15	Rayón	6	Blanca	con	292.73	269.03
815/15	Rayón	6	Negra	sin	283.09	260.75

Llantas para Automóviles Rin (Rim)		Equivalencia en N° de capas o lonas (Fly Rating)	Cara	Tubo	Al crédito de 90 a 120 días	Al Contado
					₡	₡
815/15	Rayón	6	Blanca	sin	323.22	296.93
820/15	Rayón	4	Blanca	sin	337.50	310.34
820/15	Rayón	4	Negra	con	297.20	273.96
820/15	Rayón	6	Blanca	con	394.31	261.83
820/15	Rayón	6	Negra	con	343.08	315.64
820/15	Rayón	4	Blanca	sin	370.06	340.10
820/15	Rayón	4	Negra	sin	330.22	304.18
820/15	Rayón	6	Blanca	sin	426.87	391.59
820/15	Nylon	6	Negra	sin	366.54	336.30
820/15	Rayón	4	Blanca	con	389.88	357.12
820/15	Rayón	4	Blanca	sin	418.21	383.02
845/15	Rayón	4	Negra	con	263.64	242.94
845/15	Rayón	4	Blanca	con	306.15	281.31
845/15	Rayón	4	Negra	sin	290.03	266.73
845/15	Rayón	4	Blanca	sin	332.09	304.66
845/15	Rayón	6	Negra	con	293.87	270.06
845/15	Rayón	6	Blanca	con	342.25	313.68
845/15	Rayón	6	Negra	sin	324.36	297.96
845/15	Rayón	6	Blanca	sin	372.74	341.58
885/15	Rayón	4	Negra	con	302.40	278.65
885/15	Rayón	4	Blanca	con	350.45	322.02
885/15	Rayón	4	Negra	sin	333.35	307.00
885/15	Rayón	4	Blanca	sin	381.66	350.56
885/15	Rayón	6	Negra	con	341.80	314.49
885/15	Rayón	6	Blanca	con	397.30	364.53
885/15	Rayón	6	Negra	sin	360.01	330.10
885/15	Rayón	6	Blanca	sin	415.51	380.14
RIN	(RIM)	16"				
600/16	Rayón	4	Blanca	con	212.52	196.00
600/16	Rayón	4	Negra	con	184.05	170.33
600/16	Rayón	6	Blanca	con	247.46	227.86
600/16	Rayón	6	Negra	con	218.54	201.74
650/16	Rayón	4	Blanca	con	247.35	228.03
650/16	Rayón	4	Negra	con	218.89	202.37
650/16	Rayón	6	Blanca	con	281.39	258.99
650/16	Rayón	6	Negra	con	252.92	233.32

Llantas para Jeep y Tractor Rin (Rim)		Equivalencia en N° de capas o lonas (Ply Rating)	Cara	Tubo	Al crédito de 90 a 120 días	Al Contado
					₡	₡
RIN	(RIM)	15"				
670/15	Rayón	6	S. C.	con	263.01	242.95
670/15	Nylon	6	S. C.	con	296.34	273.27
700/15	Rayón	4	N. D.			
700/15	Rayón	6	T. M.	con	282.30	259.90
700/15	Rayón	6	N. D.			
700/15	Nylon	6	T. M.	con	325.32	300.12
700/15	Nylon	6	N. D.			
700/15	Rayón	8	T. M.	con	367.18	337.45
700/15	Rayón	8	N. D.			
700/15	Nylon	6	T. M.	con	354.46	325.90
700/15	Nylon	6	D. S.	con	351.53	322.77
RIN	(RIM)	16"				
600/16	Rayón	4	N. D. (T. M.)	con	223.56	206.31

Llantas para Jeep y Tractor Rin (Rim)	Equivalencia en N° de capas o lonas (Ply Rating)		Cara	Tubo	Al crédito	Al Contado
					de 90 a 120 días	
					₡	₡
600/16	Rayón	6	N. D.			
			T. M.	con	247.57	228.81
600/16	Rayón	4	T. D.	con	228.22	211.14
600/16	Rayón	6	T. D.	con	249.27	230.79
600/16	Rayón	8	T. D.	con	266.69	246.81
600/16	Rayón	6	S. T.	con	240.96	222.76
600/16	Nylon	6	S. T.	con	272.61	251.61
600/16	Rayón	8	S. T.	con	253.83	234.23
600/16	Nylon	8	S. T.	con	295.38	272.14
600/16	Rayón	6	D. S.	con	253.26	233.94
600/16	Nylon	6	D. S.	con	284.91	262.79
600/16	Rayón	8	D. S.	con	264.64	244.20
600/16	Nylon	8	D. S.	con	308.92	284.84
600/16	Nylon	6	N. D.			
			(T. M.)	con	286.55	264.27
650/16	Rayón	6	S. T.	con	272.61	251.61
650/16	Nylon	6	S. T.	con	315.31	290.11
650/16	Rayón	6	D. S.	con	327.60	301.28
700/16	Rayón	6	D. S.	con	340.67	315.75
700/16	Rayón	6	S. T.	con	331.56	307.76
700/16	Rayón	8	S. T.	con	365.94	339.34
700/16	Rayón	10	S. T.	con	394.40	365.00
700/16	Rayón	8	D. S.	con	372.20	344.76
700/16	Nylon	6	S. T.	con	373.98	345.47
700/16	Nylon	6	D. S.	con	385.63	355.70
700/16	Nylon	8	D. S.	con	424.73	391.81
750/16	Nylon	6	D. S.	con	428.04	393.94
750/16	Nylon	8	D. S.	con	453.76	417.98
750/16	Rayón	6	D. S.	con	377.67	349.11
750/16	Rayón	8	D. S.	con	400.66	370.42
750/16	Rayón	6	S. T.	con	365.71	338.55
750/16	Rayón	8	S. T.	con	388.71	359.87
750/16	Rayón	10	S. T.	con	428.56	395.80
750/16	Rayón	6	T. D.	con	414.69	383.43
750/16	Rayón	8	T. D.	con	454.23	419.84
RIN (RIM) 17"						
700/17	Rayón	8	S. T.	con	442.55	408.95
700/17	Rayón	8	D. S.	con	473.28	438.00
700/17	Rayón	10	D. S.	con	531.68	491.64
700/17	Rayón	10	S. T.	con	491.95	454.43
750/17	Rayón	8	D. S.	con	564.36	520.12
750/17	Rayón	10	D. S.	con	665.45	612.25
750/17	Rayón	8	S. T.	con	527.94	485.94
750/17	Rayón	10	S. T.	con	625.72	575.04
RIN (RIM) 18"						
700/18	Rayón	8	D. S.	con	523.09	482.91
750/18	Rayón	8	D. S.	con	599.94	552.20
RIN (RIM) 20"						
750/20	Rayón	8	T. R.	con	659.29	607.10
750/20	Rayón	10	T. R.	con	730.43	673.03
750/20	Rayón	12	T. R.	con	798.27	735.27
750/20	Rayón	10	H. C. T.	con	779.37	719.17
750/20	Rayón	12	H. C. T.	con	849.04	783.24
750/20	Nylon	10	S. T.	con	780.37	716.67
825/20	Nylon	10	S. T.	con	840.22	773.72
825/20	Nylon	12	S. T.	con	925.77	851.57
825/20	Nylon	10	D. S.	con	903.89	832.34

Llantas para Jeep y Tractor Rin (Rim)	Equivalencia en N° de capas o lonas (Ply Rating)		Cara	Tubo	Al crédito	
					de 90 a 120 días	Al Contado
					₡	₡
825/20	Nylon	12	D. S.	con	981.21	902.81
825/20	Rayón	10	T. R.	con	786.65	726.45
825/20	Rayón	12	T. R.	con	857.23	791.43
825/20	Rayón	10	H. C. T.	con	827.56	762.31
825/20	Rayón	12	H. C. T.	con	888.09	818.09
825/20	Rayón	10	L. C. P.	con	842.67	776.87
825/20	Nylon	10	L. C. P.	con	918.99	846.89
825/20	Rayón	12	L. C. P.	con	898.10	828.10
825/20	Nylon	12	L. C. P.	con	996.69	917.75
825/20	Nylon	14	L. C. P.	con	1,107.20	1,017.39
825/20	Rayón	12	L. C. M.	con	1,056.66	974.06
825/20	Rayón	10	D. C. L.	con	842.67	776.87
825/20	Rayón	12	D. C. L.	con	898.10	828.10
825/20	Nylon	12	M. C. M.	con	1,146.30	1,055.64
900/20	Rayón	12	M. C. M.	con	1,155.14	1,062.85
900/20	Nylon	12	M. C. M.	con	1,299.50	1,193.77
900/20	Rayón	14	M. C. M.	con	1,256.66	1,155.15
900/20	Nylon	14	M. C. M.	con	1,414.67	1,298.37
900/20	Rayón	10	T. R.	con	897.31	825.91
900/20	Rayón	12	T. R.	con	937.15	862.95
900/20	Rayón	10	H. C. T.	con	976.98	899.98
900/20	Rayón	12	H. C. T.	con	1,016.83	937.03
900/20	Rayón	14	H. C. T.	con	1,062.58	979.98
900/20	Rayón	10	L. C. P.	con	983.81	906.81
900/20	Nylon	10	L. C. P.	con	1,070.22	986.02
900/20	Rayón	12	L. C. P.	con	1,039.70	958.50
900/20	Nylon	12	L. C. P.	con	1,156.00	1,064.43
900/20	Rayón	14	L. C. P.	con	1,093.31	1,007.91
900/20	Nylon	14	L. C. P.	con	1,213.24	1,117.34
900/20	Nylon	10	S. T.	con	979.85	901.45
900/20	Nylon	12	S. T.	con	1,047.69	963.69
900/20	Nylon	10	D. S.	con	1,059.52	975.52
900/20	Nylon	12	D. S.	con	1,126.45	1,036.85
900/20	Nylon	14	D. S.	con	1,175.22	1,082.12
1000/20	Rayón	12	H. C. T.	con	1,235.95	1,137.95
1000/20	Rayón	14	H. C. T.	con	1,348.31	1,240.51
1000/20	Rayón	12	L. C. P.	con	1,245.51	1,147.51
1000/20	Rayón	14	L. C. P.	con	1,358.32	1,250.52
1000/20	Rayón	12	S. T.	con	1,117.24	1,027.92
1000/20	Rayón	14	S. T.	con	1,219.24	1,120.96
1000/20	Nylon	12	S. T.	con	1,262.89	1,160.27
1000/20	Nylon	14	S. T.	con	1,388.06	1,274.38
1000/20	Nylon	12	S. T.	con	1,393.89	1,282.59
1000/20	Nylon	14	L. C. P.	con	1,558.54	1,435.34
1100/20	Rayón	12	D. S.	con	1,346.49	1,238.69
1100/20	Rayón	14	D. S.	con	1,463.39	1,345.79
1100/20	Rayón	12	L. C. P.	con	1,366.51	1,258.71
1100/20	Nylon	12	L. C. P.	con	1,561.55	1,436.30
1100/20	Rayón	14	L. C. P.	con	1,501.61	1,384.01
1100/20	Nylon	14	L. C. P.	con	1,707.75	1,569.87
1100/20	Rayón	12	S. T.	con	1,243.48	1,142.68
1100/20	Rayón	14	S. T.	con	1,371.77	1,260.05
1100/20	Nylon	12	S. T.	con	1,438.66	1,320.36
1100/20	Nylon	14	S. T.	con	1,594.50	1,462.48
1100/20	Nylon	12	D. S.	con	1,541.66	1,416.36
1100/20	Nylon	14	D. S.	con	1,687.03	1,549.13
1200/20	Nylon	12	L. C. P.	con	1,814.57	1,667.57
1200/20	Rayón	14	L. C. P.	con	1,615.34	1,487.94
1200/20	Nylon	14	L. C. P.	con	1,931.93	1,775.13

Llantas para Jeep y Tractor Rin (Rim)	Equivalencia en N° de capas o lonas (Ply Rating)	Cara	Tubos	Al crédito de 90 a 120 días	Al Contado
				₡	₡
1200/20	Nylon 16	L. C. P.	con	2,063.53	1,895.53
T. M.	Tipo Militar				
T. D.	Tractor Delantera				
S. T.	Super Transporte				
D. S.	Doble Servicio				
T. R.	Traction Rib				
S. C.	Super - Comercial				
M. C. M.	Minas, Canteras y Maderas				

Tubos N°	Al crédito de 90 a 120 días	Al Contado
	₡	₡
520/13	24.56	22.52
560-590-600/13	25.24	23.20
640-650/13	25.88	23.77
670-700-725/13	28.20	26.09
500-520/14	25.38	23.27
600-650/14	29.25	26.90
700/14	29.44	27.09
750-800-850/14	33.24	30.71
560-590/15	26.20	24.09
650-670-710/15	31.17	28.85
600-640/15	26.20	24.09
700-760/15	34.54	31.94
800-820/15	34.61	32.01
550-600/16	29.61	27.45
600/16	Tractor 36.15	33.35
650/16	35.51	32.77
700-750/16	39.88	37.08
700-750/17	44.51	41.25
750/20	58.92	54.44
825/20	79.50	73.34
900/20	83.86	77.59
1000/20	104.35	96.51
1100/20	120.38	111.42
1200/20	145.02	133.82

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábricas

Nº 2404 —B/U Nº 690783— ₡ 45.00
Proquimia S. A., de El Salvador, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Proquimia»

Para: Clase 8 y 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, tres Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario.
3 2

Nº 2403 —B/U Nº 690782— ₡ 180.00
Corporación Industrial Centroamericana S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Corinca»; y



Exágono con letra C,

Para: Clases 15 y 17.
Oyense oposiciones
Oficina Patentes. Managua, cinco Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.
3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2454 —B/U Nº 695700— ₡ 405.00

Once antes meridiano día veintiocho de Septiembre año en curso, local este Juzgado, venderáse pública subasta, siguientes bienes:

Aeronave matrícula Nicaragüense AN guión BAA, marca Snow, modelo S guión dos C (S-2C), mil novecientos sesenta y cinco, serie número seiscientos guión mil doscientos noventa y seis C (600-1296C), inscrita bajo el número trescientos ochenta y ocho, asiento primero, página cuatrocientos sesenta y dos, Tomo noveno de la Sección de Dominio y variaciones del Registro de Propiedad aeronáutica de Nicaragua; dos)—Aeronave matrícula nicaragüense AN guión BAD marca Snow Modelo S—guión CC (S-CC), mil novecientos sesenta y cinco, serie número seiscientos guión mil trescientos tres C (600-1303C), inscrita bajo el número trescientos noventa y seis de la Sección de dominio y variaciones, tomo noveno del Registro de la Propiedad Aeronáutica de Nicaragua. Tres)—Aeronave matrícula nicaragüense AN guión BAC (AN-BAC), marca Snow modelo S guión CC (S-CC) mil novecientos sesenta y cinco, folio número seiscientos guión mil trescientos uno C (600-1301c) inscrita bajo el número trescientos noventa y seis, asiento primero, página cuatrocientos sesenta y dos, Tomo noveno, Sección de dominio y variaciones del Registro de la Propiedad Aeronáutica de Nicaragua y cuatro)—Aeronave matrícula nicaragüense AN guión BAB (AN-BAB) marca Snow modelo S guión CC mil novecientos sesenta y cinco, serie número seiscientos guión mil trescientos C (600-1300 C), inscrito bajo el número trescientos ochenta y nueve, asiento primero página cuatrocientos sesenta, Sección de dominio y variaciones, Tomo

noveno del Registro de la Propiedad Aeronáutica de Nicaragua.

Base: Ciento Cincuenta Mil Córdobas por cada uno de los Aviones

Oyense postura de contado.

Ejecuta: Comercial Agrícola, S. A. contra: Alfredo Miranda Estrada.

Juzgado Primero Civil Distrito de Managua a las nueve de la mañana del dieciocho Septiembre mil novecientos sesentisiete. Año Rubén Darío.—Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.—Fernando Avellán, Srlo.

3 3

Nº 2447 —B/U Nº 611525— ₡ 90.00

Tres tarde nueve Octubre este año remataráse mejor postor finca rústica en «La Laguna», San Isidro, siete manzanas, linda: oriente, Guillermo Rodríguez; poniente, Demetrio Avilés; norte, camino; sur, Simona Rugama.

Bien valorado Quinientos Córdobas.

Ejecución: Alejandro Rivera contra sucesión Cruz Rivera.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Septiembre once de mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Secretario.

3 3

Nº 2457 —B/U Nº 702069— ₡ 9.00

Cuatro tarde seis Octubre corriente año, subastaráse Juzgado Segundo Trabajo; tres máquinas escribir buen estado.

Ejecuta: Ernesto González Rodríguez.

Deudor: Vicente Benavent.

Managua, D. N., Septiembre dieciocho, mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez 2o. Trabajo de Managua.—R. Ortega, Srlo.

3 2

Nº 2451 —B/U Nº 682956— ₡ 45.00

Once mañana seis Octubre próximo subastaráse este Juzgado finca rústica comarca El Vijagua, Comapa.

Oyense posturas.

Boaco, doce Septiembre mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Zapata Jirón.—Alma Medina, Srta.

Es conforme.—Alma Medina, Srta.

3 2

El día domingo 24 de Septiembre de 1967, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubiesen renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que srrán oídas y atendidas conforme a derecho.

SERIE "D"

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
7616 1	Pulsera de cadena martillada, 59½ grs.	₡ 255.20
7623 1	Anillo y pulsera tej. Nº 8 sin dije, 15 grs.	88.80
7624 1	Pulsera de cad. mart. y 1 cadena con dije de Cristo, 17 gramos	88.80
8084 1	Cad. fina con dije y 1 anillo, 11 gramos	51.10
8087 1	Anillo con 3 brillantes, 3½ gramos	219.00
8088 1	Puls. tej. chino, 11 grs.	116.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
8089	1 Puls. media caña grab. br. en m/e, 43 grs.	182.50	15353	1 Anillo y 1 puls. con dije de med. lú K. 38 grs.	219.00
8091	1 Cad. tej. chino con dije de medalla, 30 gramos	146.00	15412	1 Cad. con dije, 10 grs.	58.40
8092	2 Cadenas dist. con sus dijes y 1 anillo, 10 grs.	36.50	15616	3 Anillos dist. 11 grs.	58.40
8108	1 Cadena ord. rev. con dije de Cristo golp. 13 grs.	73.00	15831	2 Anillos dist., 2 dijes dist. 1 y cad. con dije, 12 grs.	73.00
8009	1 Puls. tej. Nº 8 br. en m/e. 21 gramos	73.00	15832	4 Anillos dist. y 1 par de argolloncitos, 9 grs.	51.10
8385	1 Puls. de eslab. redondos gol. incomp. 20 grs.	102.20	15833	3 Anillos dist. y 1 puls. tej. chino, 9½ grs.	51.10
8387	1 Puls. de 7 eslab. y 6 monedas imp. mex. golp. 7½ grs.	58.40	16078	1 Anillo con piedra, 10 grs.	58.40
8392	1 Anillito, 2 puls. dist. 2 pares chapas dist., 1 cad. con dije de medalla y 1 dije de medallita, 9 grs.	43.80	16767	1 Cad. ord. con dije de Cristo golp. 11 gramos	58.40
8396	1 Anillo golp con 1 cabeza de León, 15 grs.	87.60	17918	1 Pulsera tej. Nº 8 con dije, 25 gramos	131.40
8403	1 Cad. tej. chino con dije de med. de 10 K. 29 grs.	146.00	17931	1 Plancha eléctrica marca K. M.	36.50
8404	1 Anillo y 1 par de chapas, 5 gramos	29.20	17962	1 Par de chapas y 1 cadena con med. 10 K. 13 grs.	51.10
8405	1 Cad. ord. con dije de med. de 10 K. 7 grs.	36.50	17971	1 Cadena con dije de med. de 10 K. 11 grs.	58.40
8415	1 Cad. tej. chino sin dije y 1 puls. con dije golp. 19 grs.	102.20	17976	1 Cad. rev. con dije de mad. golp. y 1 anillo, 7 grs.	36.50
8427	1 Cad. con dije de Cristo golp. y 1 anillo, p. desp. 7 grs.	36.50	17987	1 Par argollas golp. 2½ grs.	14.60
8478	1 Cad. ord. con dije de med. y 1 dije de medallita, 4 grs.	21.90	18006	1 Puls. y 1 anillo, 11 grs.	51.10
8528	1 Puls. tej. Nº 8 13 grs.	73.00	18012	1 Anillo con piedra, 16 grs.	87.60
8534	1 Anillo, 13 grs.	73.00	18026	1 Esclavita tej. chino con dije y 1 cad. con dije, 9 grs.	51.10
8538	1 Cad. tej. chino rev. con dije de Cristo golp. 10 grs.	43.80	18030	1 Abanico eléc. marca KDK, 3 velocidades	146.00
8556	1 Anillo con piedra negra incompleta, 7 grs.	43.80	18044	1 Puls. tej. Nº 8, 10 grs.	58.40
8566	1 Cad. ord. con dije de Criseo y 1 anillo, 12 grs.	58.40	18048	1 Grabadora portátil de baterías, marca SANYO, con micrófono	73.00
8568	2 Anillos dist. 8 grs.	43.80	18057	1 Anillo de meseta, 5 grs.	29.20
8570	1 Par de chapas caladas, 2 grs.	11.68	18059	1 Cad. con dije de medalla, de 10 K. 23 grs.	65.70
8577	1 Puls. tej. chino, 13 grs.	58.40	18061	1 Anillo con brillante, ½ grs.	292.00
8689	1 Anillo y 1 cad. con dije de Cristo golp. 11 grs.	58.40	18063	1 Puls. tej. chino, 25 grs.	146.00
8717	1 Esclava de cad. mart. y 1 anillo, 43 grs.	233.60	18088	1 Cad. con dije de medalla, de 10 K. 14 grs.	73.00
8781	1 Cad. ord. con dije de medalla golp. 8 grs.	43.80	18094	1 Pulsera tej. de corozo, rev. 14 gramos	73.00
8810	1 Puls. tej. chino, golp. rev. 8½ gramos	51.10	18109	1 Plancha eléc. marca CONVAIR	29.20
8817	1 Puls. tej. chino con cad. de seguridad, 16 grs.	87.60	18233	1 Cordón con dije de Cristo, 10 gramos	29.20
8851	1 Anillo golp. y 1 cadena ord. con dije de Cristo, 5 grs.	29.20	18234	1 Cad. tej. chino lámina redonda con águila, 20 grs.	80.30
SERIE "N"			18235	1 Puls. tej. Nº 8, con dije de medalla, 13 grs.	36.50
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			18250	2 Anillos dist. 5½ grs.	21.90
08960	1 Cad. con dije de med. y 1 par de chapas de monedas de 2 pesos mex. 10 grs.	60.00	18253	1 Cad. con dije de med. 22 grs.	102.20
11594	1 Silla niquelada y 1 mesa niquelada	59.20	18255	2 Puls. dist. 37 grs.	204.40
12120	1 Cad. con dije de Cristo, 1 anillo y 1 par chapas, 9 grs.	59.20	18257	1 Cad. tej. chino con dije de medalla, 17 grs.	102.20
12363	1 Par de chapas de monedas de 2½ pesos mex. 4 grs.	29.60	18261	2 Anillos, 1 pulserita tej. chino, 1 gacilla, con dije, 16 grs.	65.70
12595	1 Anillo de meseta, 11 grs.	51.80	18262	3 Anillos dist. 8 grs.	36.50
13274	1 Puls., 2 anillos dist. y 1 par de chapas, 8 grs.	44.40	18266	1 Cad. tej. chino, rev. sin dije, -½ grs.	51.10
13891	1 Puls. tej. Nº 8 con dije, 8 grs.	44.40	18268	1 Cad. de eslab. rev. con dije, 10 grs.	51.10
13938	1 Esclava de cad. martillada, 43 gramos	251.60	18269	2 Puls. dist. 9 grs.	21.90
14429	1 Puls. tej. Nº 8, 2 anillos y 1 cad. imit. perla, 25 grs.	148.00	18270	1 Puls. tej. chino y 2 cadenas distintas, 54 grs.	292.00
15221	1 Par de chapas, 6½ grs.	37.00	18273	1 Colera de hierro y 1 hachita de mano	7.30
			18277	2 Anillos dist., 1 puls. con dije y cad. con dije, 30 grs.	146.00
			18282	1 Puls. eej. Nº 8, y 1 cad. con dije de med. 10 K. 11 grs.	58.40
			18399	1 Puls. de eslab. cal. 20 grs.	116.80
			18402	1 Licuadora eléctrica marca WARRING BLANEDER con su vaso	87.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
18403	1 Cepillo de hierro marca STANLEY y 1 guillotina marca ANCHOR.	29.20	19175	2 Anillos dist. y 1 reloj inox. marca RALCO.	73.00
18411	1 Reloj inox. marca ORIS y 1 esclavita, 4 grs.	58.40	19202	1 Anillo golp., 1½ grs.	8.76
18414	2 Cad. dist. con sus dijes y 1 anillito, 11 grs.	58.40	19204	1 Cad. con dije de Cristo golp. 6 grs.	21.90
18435	1 Cad. con dije, 12 grs.	65.70	19219	1 Cad. con dije de med. y - par de argollas golp. 8 grs.	43.80
18440	1 Anillo de meseta, 9 grs.	51.10	19222	1 Cad. tej. chino rev. con dije de Cristo, 15 grs.	87.60
18462	1 Puls. de eslab. con dije de med 10 K. 25 grs.	146.00	19233	1 Reloj inox. marca SEELA y 1 puls. con dije de med. 4 gramos	51.10
18465	1 Cordón con dije de Cristo golp. 11 grs.	36.50	19270	1 Puls. tej. chino, otra pulsera tej. chino c/cad. seg. 56 grs.	321.20
18466	1 Anillo, 9½ grs.	43.80	19347	1 Pulserita tej. Nº 8, rev. 3 grs.	17.52
18468	1 Cad. sin dije y 1 puls. tej. chino, 10 grs.	43.80	19361	1 Puls. de 8 monedas de 2½ pesos mex., 22 grs.	160.60
18520	1 Puls. tej. chino, 18 grs.	73.00	19380	1 Anillo, 1 alfiler de corbata con 1 moneda de 5 dólares, 13½ gramos	65.70
18551	1 Puls y 1 cad. con dije de Cristo, 40 grs.	219.00	19381	1 Prendedor con med. y 2 anillos dist. 13½ grs.	65.70
18554	1 Plancha eléc. marca NEU-MARKER.	29.20	19398	1 Cadena con dije de medalla de 10 K. 2½ gramos	14.60
18555	1 Cepillo de hierro marca STANLEY.	21.90	19391	1 Cad. con dije de medalla y 1 anillito, 7 gramos	36.50
18556	1 Taladro eléc. marca BLACK DEEKER.	102.20	19407	1 Anillo, 8 gramos	43.80
18559	1 Plancha eléc. marca CONVAIR.	14.60	19417	2 Cad. dist., 11 grs.	21.90
18572	1 Cad. mart. con dije de Cristo golp. 6 grs.	29.20	19461	2 Esclavas dist., 1 anillo y 2 cad. dist., 15 grs.	73.00
18584	3 Puls. de media caña grab. dist. tamaños, c/u. 46 grs.	262.80	19475	1 Puls. eej. Nº 8 con dije de medalla, 10 grs.	58.40
18641	1 Par de argollas rollizas y 1 par cuadradas golp. 7 grs.	36.50	19494	2 Puls. dist., 3 anillos y 1 cad. con dije, 42 grs.	219.00
18653	1 Cad. con dije de Cristo golp. 6 gramos	36.50	19520	1 Cad. con dije golp. 13 grs.	73.00
18664	1 Puls. tej. chino, 14 grs.	73.00	19530	1 Cad. rev. con dije de Cruz, 8 gramos	36.50
18691	1 Plancha eléc. marca SEARS KEMMORE.	36.50	19539	3 Esclavas dist., 1 cordón con med. y 1 puls. tej. Nº 8, 57 gramos	292.00
18693	1 Pistola para soldar, marca ½ ELLER.	43.80	19543	1 Anillo, 1 puls. y 1 cad. con medalla, 56 gramos	292.00
18725	1 Pulsera rolliza con dije, 18 gramos	73.00	19564	1 Puls. con dije, 76 grs.	438.00
18733	1 Anillo de meseta, 1 par de argollas y 1 cadena con dije, 18 gramos	87.60	19565	1 Cad. tej. chino con dije y 2 anillos dist., 24 grs.	131.40
18746	1 Anillo con piedra, 15 grs.	87.60	19583	1 Puls. tej. corozo, 14 grs.	73.00
18755	1 Plancha eléc. marca GENERAL ELECTRIC.	43.80	19638	1 Cad. sin dije, 6 grs.	36.50
18757	1 Máquina de escribir portátil marca TIPPA.	102.20	19663	1 Puls. tej. chino con dije de med., 14 grs.	73.00
18772	3 Puls. con dijes diferentes y 1 dije de moneda de 5 dólares del águila, 132 grs.	584.00	19664	1 Anillo y 1 par de chapas, 9 gramos	51.10
18789	1 Puls. tej. Nº 8 con dije de medallita, golp. 14 grs.	73.00	19669	2 Esclavitas, 5 gramos	29.20
18894	1 Reloj inox. marca FLORESTA, vidrio rayado	29.20	19722	1 Cad. rev. con dije de Cristo golp. 9 grs.	43.80
18944	1 Cad. eej. chino con med. de 10 K. 17 grs.	87.60	19729	1 Puls. tej. chino golp. 17 grs.	87.60
18952	1 Cad. tej. chino con dije de lam. 18 grs.	102.20	19731	1 Puls. tej. chino, 8 grs.	43.80
18962	1 Cad. rev. con dije de Cristo golp. 13 grs.	73.00	19735	1 pulsera de eslabones, tejido chino, 29 grs.	175.20
18966	1 Cad. con dije de Cristo media caña, golp., 7 grs.	36.50	19741	2 Esclavas dist., 14 grs.	73.00
19011	2 Puls. dist., 3 anillos y 1 cadena con dije de med. 103 grs.	511.00	19753	1 Dije de medalla del Socorro, 8 gramos	51.10
19025	1 Esclava dije de moneda de 5 dólares, 1 cad. con dije 1 cordón con dije, 1 prendedor, 1 alfiler de corbata, 5 anillos distintos, 130 grs.	657.00	19780	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 6 gramos	43.80
19072	1 Cad. con dije de una Cruz, golp., 8 grs.	43.80	19800	1 Cad. tej. chino y med. de 10 K. y 1 anillo, 28 grs.	131.40
19157	1 Puls. tej. chino con dije de cerdo, golp., 11 grs.	58.40	19815	1 Plancha eléc. marca FOSTORIA.	36.50
19169	1 Puls. tej. de corozo, 13 grs.	73.00	19837	1 Anillo golp., 8 grs.	29.20
			19846	1 Esclava y 2 cad. dist. 48 grs.	277.40
			19885	1 Par de chapas, 4 grs.	21.90
			19887	1 Plancha eléc. marca CORONA.	29.20
			19921	1 Cad. con dije y 1 puls. tej. chino, 8 grs.	43.80
			19926	1 Puls. de eslab. con dije, y 1 cad. con dije, 46 grs.	219.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19934	1 Esclava y 1 anillo despegado, 5 gramos	21.90
19965	1 Esclavita tejido chino. rev., 3 gramos	17.52
19999	1 Cad. rev. con med. y 1 anillo, 14 gramos	73.00
20000	1 Reloj inox. marca LANCO	58.40
20001	2 Anillos dist., 5 grs.	29.20
20041	1 Compresor eléctrico marca SPRAYIT	73.00
20042	1 Serrucho, 1 martillo, 1 cuchara para albañilería	17.52
20047	1 Pulsera rolliza golp., 14 grs.	73.00
20065	1 Acanalador marca STANLEY y - cepill ode vuelta	118.80
25430	1 Máq. de coser marca SINGER	426.00
27209	1 Máq. de coser marca OMEGA mueble en m/e.	85.20
28552	1 Radio portátil de baerías, marca SHART volumen m/e.	71.00
29680	1 Máq. de coser marca SINGER	426.00
30133	1 Radio tocadiscos portátil de baterías, marca NATIONAL	213.00
30346	1 Tocadoisco automático marca PERPETUM	142.00
30408	1 Radio portátil de baterías, marca SINGER con 1 queb.	113.60
30461	1 Radio marca PHILLIPS	99.40
30597	1 Máq. de coser eléctrica y de pedal marca SINGER	568.00
30630	1 Radio marca PHILLIPS	284.00
30880	1 Radio marca PUNTO AZUL	99.40
30939	1 Radio portátil de baterías, marca SUPERSONICA	73.00
31059	1 Radio portátil de baterías, marca PHILLIPS	42.00
31128	1 Radio portátil de baterías, marca SANYO	70.00
31214	1 Máq. de coser marca LEADERS	140.00
31258	1 Radio portátil de baterías, marca ()	70.00
31465	1 Televisor eléc. marca RCA VICTOR	700.00
31469	1 Radio marca RINCAN	210.00
31417	1 Radio marca PHILLIPS	70.00
31834	1 Radio portátil de. baterías, marca SANYO c/1 desastilladura	70.00
32014	1 Radio poreátil de baterías, marca PHILLIPS	98.00
32055	1 Radio marca PHILLIPS	98.00
32106	1 Radio tocadisco portátil de baterías	210.00
32150	1 Máq. de coser marca SINGER	420.00
32151	1 Radio portátil de baterías, marca NATIONAL	21.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL

2 1

Títulos Supletorios

Nº 2413 —B/U Nº 675515— ₡ 90.00

Esteban Hernández Martínez y Fermín Rodríguez Arteta, solicitan supletorio favor sucesión Lucía Arteta Díaz, finca Enlla, sitio Salabuca, esta jurisdicción, como ciento sesenta hectáreas, lindante: oriente, sucesión Lucía Arteta Díaz; occidente, Vi-

cente Rodríguez; norte, Doralina Torres y Esteban Hernández; sur, Julio Rodríguez, Esteban Hernández, Concepción Aráuz y Amado Ubeda.

Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco Septiembre mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Nº 2423 —B/U Nº 676475— ₡ 45.00

Francisco Saigado solicita supletorio once manzanas, ejidal, Telpaneca; oriente, Jacinto Guerrero; occidente, Silvano Guerrero; norte, línea divisoria; sur, Félix Guerrero.

Opongáanse.
Juzgado Distrito. Somoto, cuatro Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza, Secretario.

3 2

Nº 2462 —B/U Nº 677355— ₡ 45.00

Antonia Medina solicita supletorio urbano, lindante: norte, Angela Flores; sur, Doroteo Pérez; este, Julio Medina; oeste, Marta de Morales.

Opongáanse.
Juzgado Local Unico. Posoltega, doce Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Guillermo Cano, Srlo.

3 1

Nº 2460 —B/U Nº 668359— ₡ 45.00

Cándida Rosa Rodríguez pide título inmueble jurisdicción Quilal; norte, Domingo Pinell; sur y oriente, Nemesio Vallecillo; occidente, Esteban Rodríguez.

Interesados opongáanse.
Juzgado Distrito. Ocotal, trece Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 2470 —B/U Nº 625737— ₡ 90.00

José María Borgen Rivera solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, limitado: norte, promontorio municipal; sur, terreno del Ferrocarril del Pacífico, calle enmedio; este, Mercedes Torres de Pilarte; y oeste, Orlando Castillo Téllez.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local. San Carlos, once Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 1

Nº 2469— B/U Nº 670763— ₡ 45.00

Claudina Gutiérrez, solicita supletorio urbano Ticuantepe; oriente, Pablo Torres; poniente, Celestino Aguirre; norte, Gilberto Torres; sur, Rodolfo Villalta.

Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciocho Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robledo, Srlo.

3 1

Fe de Erratas

En la «Solicitud de Concesión de Exploración Minera del Sr. Donald N. Spencer», publicada en Gacetas Nos. 203 de Sept. 6/67, página 2210, columna 1ra., línea 6; 207 de Sept. 13/67, página 2259, columna 2da., línea 44; y 210 de Sept. 16/67, página 2293, columna 1ra., línea 11, por error fueron omitidas las palabras, «Presentado por el Dr. Aristides Somarriba V.», y las que deben aparecer como lo es correcto, antes de las palabras: «junto con los documentos».